



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2018 - 0081

Surtido el término emplazatorio en silencio (archivo 74 Cdo.1) y por economía procesal, **se designa**, siguiendo para ello las pautas de los artículos 108 y 293 del C.P.G., al abogado **JOSÉ LUIS HUANILO CASALLAS**, quien ya viene actuando en este pleito (archivos 11 y 24 Cdo.1), para que represente a los convocados GRACIELA CAROLINA ESTHER SÁNCHEZ PEÑARANDA, JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ PEÑARANDA, JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ OCAMPO, CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ OCAMPO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA PEÑARANDA DE SÁNCHEZ y las PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquesele el anterior nombramiento en el correo electrónico **j.huaniloabogados@hotmail.com** con las advertencias correspondientes.

Desde ya se le informa al señor curador, que las actuaciones que le atañen las puede surtir **de manera virtual**, pues atendiendo el estado actual del pleito, no es necesaria su comparecencia presencial al Juzgado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ